

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, Antioquia, Agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal Union Marital y Patrimonial de hecho
DEMANDANTE	María Eunice Suarez Suarez
DEMANDADO	Kevin Samuel Burbano Suarez y otros, herederos determinado de Emberth Burbano López y herederos indeterminados
RADICADO	05 697 31 84 001 2022 0004700
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Nombra Curado Ad.litem
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 1072

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, y como quiera que se envió la comunicació a la curadora Ad.litem para los herederos indeterminados, sin que haya comparecido al proceso, se relevara la misma y por economía procesal se designa como curador ad-litem de los herederos indeterminados al doctor JUAN JOSE ZULUAGA ZULUAGA, abogado con Tarjeta profesional 366.967 y cedula 1.045.022.523, celular 304 613 25 91 correo:juanjosezabogado054@gmail.com

Notifíquesele la designación en la forma ordenada por el artículo 49 del Ibídem, con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación, salvo justificación admitida; en caso de aceptar, notifíquesele el auto citado y el admisorio y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que responda y pida pruebas.

NOTIFIQUESE

JUAN-DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 116 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 09 de Agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b5489748eb63f626d5a0a78eafc0aabe8a072a908b428bcec3cf14b19a7045**

Documento generado en 08/08/2022 12:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>